

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, pretende apoyar la labor de los clubes deportivos, como pilares básicos del tejido asociativo del sistema deportivo. Una de las acciones encaminadas a conseguir este objetivo es el apoyo económico a estos clubes, a través de una convocatoria para la concesión de subvenciones para la temporada 2021-2022, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas al fomento del Deporte, por parte de clubes deportivos sin ánimo de lucro.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 de 21 de julio; así como lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 1 de abril de 2005 y habiéndose recogido como Anexo I en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 el Plan Estratégico de Subvenciones, el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Motril ha procedido a establecer un marco jurídico propio para el apoyo a la realización de proyectos y actividades dirigidas al fomento del deporte, mediante subvenciones.

1. OBJETO

- a) Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar las actividades de clubes deportivos sin ánimo de lucro, y efectuar su convocatoria para la temporada 2021-2022.
- b) Serán objeto de subvención el desarrollo de proyectos o actividades dirigidas al fomento del deporte, dentro de las siguientes líneas:
 - **LINEA 1.** Participación en competiciones deportivas oficiales: destinadas a sufragar gastos inherentes a la participación en competiciones deportivas oficiales (federadas) que no excedan del ámbito estatal.

Se entiende por competición deportiva federada a las ligas, campeonatos, circuitos o fases regulares de diferentes competiciones, siempre bajo el amparo y organización de una federación o asociación deportiva oficial. A su vez se tienen en cuenta las participaciones en fases finales, de ascensos y descensos para la justificación de gastos. También se consideran los periodos preparatorios para estas competiciones. El 70% de los 40.000 euros destinados al objeto de la subvención se le concederá a los clubes que participen en las competiciones deportivas oficiales anteriormente mencionadas.

El total destinado a la línea 1 será de 28.000 €.

- **LINEA 2.** Organización de actividades y eventos deportivos: destinadas a sufragar gastos inherentes a la organización de actividades y eventos deportivos que se desarrollen en el término municipal de Motril. En este caso será el 30% de los 40.000 euros destinados al objeto de la subvención los que se les concederá a los clubes que organicen alguna actividad o evento.

El total destinado a la línea 2 será de 12.000 €.

- c) Quedarán excluidos de la presente convocatoria:
- Los programas que contengan ánimo de lucro.
 - Aquellos programas o actividades subvencionadas totalmente por cualquier Administración o Entidad pública o privada.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

- a) La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1902/3411/48005 “Subvenciones de libre concurrencia para clubes deportivos”.
- b) El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe, según porcentajes establecidos en el 1.b del objeto de la subvención, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ya sea optando a participar en competiciones deportivas oficiales u organización de eventos deportivos, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos.
- c) No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a cualquiera de las dos líneas establecidas, si la calidad de los proyectos o el número de los mismos no se considera suficiente. En el caso de que esto suceda, la cantidad excedente de alguna de las líneas podrá repartirse entre el resto de clubes que cumplan los requisitos solicitados.

3. DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

- a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:
- Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
 - Llevar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas al menos dos años antes de la fecha de publicación de las bases de las subvenciones.
 - Tener domicilio social en el término municipal de Motril.
- b) No podrán tener la condición de beneficiarios de los incentivos regulados en las presentes bases las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:
- Las de los apartados 2 y 3 del artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ser deudoras de la Hacienda Municipal.
 - Las que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente acreditada.

4. ÁMBITO TEMPORAL

Los proyectos que se desarrollen entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, exclusivamente los gastos corrientes relativos a:

- a) Los gastos en transporte durante las ligas regulares y eventos federados.
- b) Gastos en trofeos y medallas para eventos deportivos.
- c) Gastos en equipaciones y material deportivo.
- d) Gastos para promoción de los eventos deportivos: ya sea diseño y gestión de redes sociales, página web, videos, o diseño e impresión de cartelería, flyers, etc...
- e) Gastos de mantenimiento y alojamiento en viajes de equipos y deportistas individuales pertenecientes al club deportivo. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de pago de alojamiento, alimentación, gasolina...
- f) Gastos federativos de mutualidad, licencias, arbitrajes, canon de organización o derechos de participación en las competiciones. Para la justificación de los gastos de mutualidad deberá acreditarse mediante certificado/póliza, expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que el club ha hecho frente al pago de las cuotas que corresponden, tanto a la de equipos, como a la de todos los mutualistas (jugadores, entrenadores, auxiliares, delegados, monitores, etc....) que pertenecen al mismo. Se acreditará el pago adjuntando los justificantes de las transferencias, recibos cobrados a través de la intranet de la federación, cargos bancarios u otros medios de pago realizados.
- g) Gastos derivados de la contratación de trabajadores y sus seguros sociales.
- h) Gastos derivados de la contratación de servicios sanitarios o contratación de seguros obligatorios para el desarrollo del evento.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los gastos inventariables.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Cada entidad podrá optar a una sola línea de las que se describen en el artículo 1.b de estas bases, pudiendo presentar un único proyecto. En caso de que una entidad presente más de una solicitud, sólo se considerará válida la última presentada dentro de plazo.

- b) Los modelos de solicitud estarán disponibles para su descarga en la dirección de Internet [http:// www.motril.es](http://www.motril.es). Del mismo modo, se adjunta en las presentes bases como Anexo 1.
- c) Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril. Sin perjuicio de los demás medios de presentación recogidos en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- d) Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).
- e) La documentación de la solicitud deberá ajustarse a los siguientes términos:
1. Documentación genérica:
 - Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo1 debidamente firmado.
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del representante.
 - Fotocopia de la Cédula o Código de Identificación Fiscal del club solicitante.
 - Documentación acreditativa de la representación: documento acreditativo de la condición de presidente del club deportivo.
 - Fotocopia de la resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía, donde se aprueban los estatutos y figura el número de registro del club deportivo.
 - Certificado expedido en el año en curso de la entidad bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
 - Certificado del registro central de delincuentes sexuales de todo el personal que prestará los servicios objeto de las bases de subvención.
 - Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de no obtención de la condición de beneficiario recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. (Anexo 2).
 - Acreditación referente a que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Acreditación referente a que se halle al corriente con la seguridad social mediante la presentación de las certificaciones correspondientes.
 2. Documentación específica que presentar en función del tipo de actividad elegida:

Actividad 1. Participación en competiciones deportivas oficiales:

- Certificado federativo con los deportistas, técnicos y equipos inscritos en la federación correspondiente.
- Proyecto de la actividad que pretende llevar a cabo, que debe contar al menos con los siguientes puntos: presentación, objetivos, cronograma, destinatarios, recursos humanos, acciones de promoción y difusión, repercusión mediática y ámbito geográfico. (ANEXO II).
- Presupuesto total de gastos e ingresos del club.
- En caso de contar con deportistas con diversidad funcional, será necesario presentar el certificado de discapacidad con un mínimo del 33%.

- Titulación académica y federativa de los técnicos y certificado federativo que acredite que pertenecen al club o fotocopia de la licencia federativa la cual podrá ser requerida por el Área de Deportes para su comprobación si procede.
- Certificado federativo que acredite la máxima categoría en la que participa algún equipo del club o fotocopia de los calendarios de competición que indiquen la categoría y que podrá ser requerida por el Área de Deportes para su comprobación si procede.

Actividad 2. Organización de actividades y eventos deportivos:

- Proyecto de la actividad que pretende llevar a cabo, que debe contar al menos con los siguientes puntos: presentación, objetivos, cronograma, destinatarios, recursos humanos, acciones de promoción y difusión, repercusión mediática y ámbito geográfico. (ANEXO II).
- Presupuesto total de gastos e ingresos de la actividad.
- En caso de contar con deportistas con diversidad funcional, será necesario presentar el certificado de discapacidad con un mínimo del 33%.
- Titulación académica y federativa de los técnicos y certificado federativo que acredite que pertenecen al club o fotocopia de la licencia federativa la cual podrá ser requerida por el Área de Deportes para su comprobación si procede.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La resolución de concesión de subvenciones se aprobará siempre en función de la disponibilidad presupuestaria del Área de Deportes destinada a tal fin. Entre las solicitudes que se presenten, se tendrán en cuenta los siguientes criterios dependiendo de la línea seleccionada:

LÍNEA 1.

- a) Clubes con una estructura completa (máximo 20 puntos). Se puntuará con 1 punto por cada equipo que componga el club, debiéndose contar como mínimo con equipos de tres categorías federadas (bebes, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, júnior y sénior), para poder puntuar en este apartado. En deportes individuales, se tendrán en cuenta los deportistas que compitan en categorías federadas, teniendo un número de licencias igual o superior a 8 por cada categoría. Siendo como mínimo tres, el número de categorías en las que el club cumpla con este criterio.
- b) Antigüedad del Club. Máximo 15 puntos.
- Entre 2 y 3 años: 1 punto.
 - Entre 3 y 5 años: 3 puntos.
 - Entre 5 y 10 años: 6 puntos.
 - Entre 10 y 15 años: 9 puntos.
 - Entre 15 y 20 años: 12 puntos.
 - Más de 20 años: 15 puntos.
- c) Promoción y fomento del Deporte (máximo 15 puntos).
- Por contar con equipos femeninos o mixtos. Al menos 2 equipos o más. (4 puntos).
 - Por fomento y promoción del deporte en la comarca y provincia (4 puntos).

- Por la promoción del deporte y la imagen de la ciudad a nivel de comunidad autónoma y estatal. Al menos un equipo y/o un mínimo de 4 atletas individuales en máxima categoría (4 puntos).
 - Por contar con deportistas con algún tipo de diversidad funcional (3 puntos).
- d) Valoración técnica del proyecto. Presentación de dossier y material anexo sobre proyecto (máximo 15 puntos).

El Proyecto de la actividad que pretende llevar a cabo, debe contar al menos con los siguientes puntos: presentación, objetivos, cronograma, destinatarios, recursos humanos, acciones de promoción y difusión, repercusión mediática y ámbito geográfico.

- Excelente: 15 puntos.
 - Muy buena: 10 puntos.
 - Buena: 5 puntos.
 - Regular: 3 puntos.
 - Mejorable: 1 punto.
- e) Titulación de los entrenadores (máximo 15 puntos).
- *Titulaciones Deportivas:*
 - Monitor deportivo: **0,5 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Técnico deportivo Nivel 1: **1 punto** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Técnico deportivo Nivel 2: **2 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Técnico deportivo Nivel 3: **3 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - *Titulaciones Académicas:*
 - TECO (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural): **2 punto** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - TSEAS (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Deportiva) o TAFAD (Técnico Superior en Animación Deportiva y Actividad Físico Deportiva) **3 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos
 - Magisterio en Educación Física o con el Grado en Educación Física **4 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte **5 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
- f) Máxima categoría en la que participa algún equipo o varios del club (máximo 20 puntos).
- Participación en campeonato provincial por equipo: 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.
 - Participación en campeonato autonómico por equipo: 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.
 - Participación en campeonato estatal: 10 puntos por equipo hasta un máximo de 20 puntos.

LÍNEA 2.

- a) Antigüedad del Club. Máximo 20 puntos.
- Entre 2 y 3 años: 1 punto.
 - Entre 3 y 5 años: 3 puntos.

- Entre 5 y 10 años: 5 puntos.
 - Entre 10 y 15 años: 10 puntos.
 - Entre 15 y 20 años: 15 puntos.
 - Más de 20 años: 20 puntos.
- b) Número de ediciones celebradas. Máximo 20 puntos.
- Entre 1 y 2 ediciones: 5 puntos.
 - Entre 3 y 5 ediciones: 10 puntos.
 - Entre 6 y 9 ediciones: 15 puntos.
 - Más de 10 ediciones: 20 puntos.
- c) Promoción y fomento del Deporte (máximo 20 puntos).
- Por la participación de al menos dos equipos femeninos y/o dos deportistas individuales femeninas (5 puntos).
 - Por fomento y promoción del deporte en la comarca y provincia (5 puntos).
 - Por la promoción del deporte y la imagen de la ciudad a nivel de comunidad autónoma y estatal. (5 puntos).
 - Por contar con la participación de deportistas con algún tipo de diversidad funcional (5 puntos).
- d) Valoración técnica del proyecto. Presentación de dossier y material anexo sobre proyecto (máximo 20 puntos).

El Proyecto de la actividad que pretende llevar a cabo, debe contar al menos con los siguientes puntos: presentación, objetivos, cronograma, destinatarios, recursos humanos, acciones de promoción y difusión, repercusión mediática y ámbito geográfico.

- Excelente: 20 puntos.
 - Muy buena: 15 puntos.
 - Buena: 10 puntos.
 - Regular: 5 puntos.
- e) Titulación de los organizadores y trabajadores de la actividad y/o evento deportivo. (máximo 20 puntos).
- *Titulaciones Deportivas:*
 - Monitor deportivo: **0,5 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Técnico deportivo Nivel 1: **1 punto** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Técnico deportivo Nivel 2: **2 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Técnico deportivo Nivel 3: **3 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - *Titulaciones Académicas:*
 - TECO (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural): **2 punto** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - TSEAS (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Deportiva) o TAFAD (Técnico Superior en Animación Deportiva y Actividad Físico Deportiva) **3 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos
 - Magisterio en Educación Física o con el Grado en Educación Física **4 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte **5 puntos** por cada uno hasta un máximo de 3 técnicos.

* El valor del punto se calculará dividiendo los 28.000 euros en el caso de optar a la línea 1 (Participación en competiciones deportivas oficiales) o de 12.000 euros si se opta a la línea 2 (Organización de actividades y eventos deportivos), entre todos los puntos asignados a los diferentes clubes que hayan presentado su solicitud.

* Cada club que resulte beneficiario podrá optar a un máximo de 100 puntos. Siendo 20 el mínimo de puntos requerido para optar a la subvención. Se establecen unos mínimos y máximos en cuanto a las cantidades subvencionadas:

En la línea 1 (Participación en competiciones deportivas oficiales): el mínimo será de 2000 euros y el máximo de 6000 euros.

En la línea 2 (Organización de actividades y eventos deportivos): el mínimo será de 300 euros y el máximo de 1500 euros.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico de Gestión del Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril o bien otra persona en la que delegue.
- b) El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, recabará la documentación solicitada y, además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- c) El informe del órgano instructor irá acompañado de una propuesta de valoración de los proyectos que será remitida a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 7. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - PRESIDENTE/A: Tte. Alcalde de Deportes o persona designada por la misma.
 - SECRETARIO/A: Técnico del Área de Deportes.
 - VOCALES:
 - Concejal/a de Deportes o persona designada por él o ella misma.
 - Interventor/a o persona designada por él o ella mismo.
 - Secretario/a o persona designada por él o ella misma.
 - Jefe/a de Servicio de Deportes o persona designada por él o ella misma.
 - Técnico de deportes.

Efectuada la valoración se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

- d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución.

9. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

- a) Cuando la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se subsanara en dicho plazo, se tendrá por desistido al solicitante de su petición.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese dictado y notificada resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.
- d) La Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril será el órgano competente para la aprobación y posterior firma de la concesión de subvenciones, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- e) La resolución que apruebe las subvenciones a conceder deberá contener, al menos:
 - Identificación entidad subvencionada y actividad.
 - Importe total subvencionado del proyecto.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán, como mínimo, las siguientes obligaciones que a continuación se indican. Si el Área de Deportes observa que no se cumplen podrá excluir a dichas entidades en próximas convocatorias por incumplimiento de obligaciones como beneficiarios.

1. Será obligatorio incluir el logotipo del Ayuntamiento de Motril junto al del Área de Deportes, en toda la publicidad de la actividad, especialmente en la vestimenta del equipo y/o uniforme y por supuesto en el resto de medios de difusión, siempre y cuando reciban una cantidad superior a los 800 euros. El logotipo debe ajustarse al expuesto en el Anexo IV. En el caso de recibir la cantidad de 300 a 799 euros el logo del área no tendrá que aparecer en la vestimenta y/o uniforme pero si que deberá hacerlo como mínimo en los siguientes medios publicitarios: carteles, flyers, página web, redes sociales y medios de comunicación.
2. Link del Área de Deportes o aparición de su logotipo en la página web de la entidad.
3. Ejecutar la totalidad del proyecto.
4. Someterse a actuaciones de comprobación que el Área de Deportes considere oportunas.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 34 de la LGS y con el objeto de poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida ésta, y con carácter previo a la

justificación, se efectuará el pago del 100% del importe total de la subvención concedida al beneficiario, que tendrá el carácter de pago anticipado.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- a) Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro. La no justificación de una subvención dará lugar a la suspensión de la siguiente, y no le será abonada hasta que haya justificado la anterior.
- b) El procedimiento de justificación será establecido por el artículo 72 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo establecido en las correspondientes Bases reguladoras. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas. (ANEXO V).
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- No obstante, lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

Una vez presentados los documentos citados, serán informados por el instructor y fiscalizados por la intervención municipal, siendo sometida a la aprobación o denegación por el órgano concedente. La denegación de la justificación será motivada en todo caso.

- c) En la memoria de evaluación deberán detallarse los pormenores de la actividad llevada a cabo, fundamentalmente, grado del cumplimiento de los objetivos, participantes y número de asistentes, actividades de difusión realizadas, y soportes justificativos de los mismos (Elementos publicitarios y de promoción donde se ha incluido el logotipo del Área de Deportes y el Ayuntamiento de Motril).

d) Documentos justificativos de los pagos. Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

1. Transferencia o domiciliación bancaria:

- Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención.
- Como destinatario de la transferencia el receptor del pago (que tiene que coincidir con la persona física o jurídica que expide el documento justificativo del gasto).
- El importe pagado.
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto a que hace referencia.

2. En el caso de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que debe coincidir con el justificante del gasto.
- Importe y fecha de la operación.

Con ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del bando de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación efectuada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación efectuada, sellada por la entidad bancaria. En el supuesto de banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en los apartados 1 y 2.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria

3. Pago por cheque.

Sólo se admitirá cheque nominativo. Se justificará aportando:

- Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
- Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha del pago del gasto.
- Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.

4. Pago en Efectivo:

Para el caso de justificantes de gastos iguales o inferiores a 1.000,00 euros se justificará el pago en efectivo haciendo constar en la propia factura o en documento justificativo lo siguiente:

- "Recibí", "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo".
- Identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.

- Fecha de cobro de la factura.

En caso de justificantes de gastos superiores a 1.000,00 euros será obligatorio el justificante de pago mediante cheque o transferencia bancaria en la forma establecida en el punto anterior.

13. PROCEDIMIENTO APLICABLE AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Las cantidades a reintegrar, en su caso, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 9 a 18 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En caso de exigencia de reintegro por las cantidades no justificadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo establecido en las correspondientes Bases reguladoras, Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 12433753720324044430 verificable en sede.motril.es/ validación Número de anotación: con fecha de entrada: así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre 2015, de Procedimiento Administrativo Común.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.
- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.
- En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes. Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

Anexo II – Proyecto

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

--

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

--

ESTRUCTURA DEL CLUB (Rellenar solo en el caso de seleccionar la Línea n.º 1) Organigrama del club incluyendo desde la composición de la directiva del staff técnico de cada uno de los equipos que conforman el club.

--

OBJETIVOS

CALENDARIO DE COMPETICIONES / CRONOGRAMA DEL EVENTO

- Línea 1 (Inicio y final de temporada, número de partidos y/o otras fechas a tener en cuenta por categoría)
- Línea 2 (Principales fechas del evento)

DESTINATARIOS

REPERCUSIÓN MEDIÁTICA

ACCIONES DE PROMOCIÓN PREVISTAS

Don/Doña _____ con DNI N.º _____ en calidad de _____ de la entidad

DECLARA: Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y a guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos.

MOTRIL, a _____ de _____ de 20 _____

Anexo III – Declaración Responsable

Don/Doña _____ con DNI N.º _____ en calidad de _____ de la entidad _____

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento:

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Así mismo, el beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el apartado 10º de la presente convocatoria.

Ha solicitado / recibido otra (s) subvención (es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

Organismo	Importe solicitado	Importe concedido

Se compromete a comunicar al Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la ley concursal.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 22/2003, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la ley general de subvenciones o en la ley general tributaria.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y a guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos.

MOTRIL, a de de 20

Anexo IV – Logotipo a incluir

Los clubes beneficiarios de la subvención tendrán que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Motril junto al del Área de Deportes, en toda la publicidad de la actividad, especialmente en la vestimenta del equipo y/o uniforme y por supuesto en el resto de los medios de difusión, siempre y cuando reciban una cantidad superior a los 800 euros.

En el caso de recibir la cantidad de 300 a 799 euros el logo del área no tendrá que aparecer en la vestimenta y/o uniforme, pero sí que deberá hacerlo como mínimo en los siguientes medios publicitarios: carteles, flyers, página web, redes sociales y medios de comunicación.

El logotipo debe ajustarse al expuesto a continuación:



Anexo V – Cuenta justificativa

Memoria económica del coste de la actividad.

Don/Doña _____ con DNI N.º _____ en calidad de _____ de la entidad

beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, correspondiente a la temporada 2021/2022 de una subvención de .

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de . Destinados al fin del proyecto subvencionado y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Motril, estarán a disposición de éste para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de la ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad: Identificación del acreedor, Número factura, Concepto Factura, Fecha Emisión Factura, Fecha Pago Factura, Importe, NIF, Nombre Razón Social y total de gastos.

IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE FACTURA
TOTAL GASTOS					

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

DECLARA: Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y a guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos.

MOTRIL, a _____ de _____ de 20

Información en protección de datos. – Autorización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la autorización para la celebración de actuaciones en directo de pequeño formato en establecimientos de hostelería y/o música en terrazas o zonas al aire libre o descubiertas.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección PLAZA DE ESPAÑA 1 (8600 MOTRIL) GRANADA. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

- (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.agpd.es.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado